



Dirección General de Rentas

Rawson, 26 MAR 2010

VISTO:

Las Leyes XXIV N°51 y III N°25 (antes N°5055), y el Acta N° 002/10 CG., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley XXIV N°51, artículo 20°, se establece un impuesto fijo a cada hoja de los cuadernos de protocolos notariales a los fines del pago del impuesto de sellos sin perjuicio del que corresponda por el acto otorgado a través de los mismos;

Que conforme la Ley III N°25, la emisión y provisión de las hojas de protocolos notariales está delegada en el Colegio de Escribanos del Chubut, quién debe vigilar el cumplimiento de leyes, decretos y resoluciones que tengan relación con el notariado;

Que el citado Colegio ha impreso CINCO MIL (5.000) protocolos con el valor establecido por Ley XXIV N°51, remitiéndolos a los efectos de su habilitación;

Que se procedió a la verificación de los mismos conjuntamente con personal de la Contaduría General de la Provincia, labrándose el Acta N° 002/10 CG;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar la cantidad de CINCO MIL (5.000) Protocolos Notariales con un valor unitario de PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2,50) según los considerandos que anteceden, a partir de la fecha de la presente, cuya serie y numeración se exponen seguidamente:

HABILITADOS

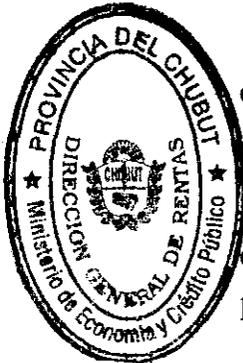
Serie "D" desde 385.001 al 390.000 (cant. 5.000)

Artículo 2°: Los Protocolos detallados en el artículo primero, serán entregados al Colegio de Escribanos previa presentación de la Boleta de Depósito por el importe correspondiente.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, Colegio de Escribanos, dependencias de la Dirección General de Rentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION Nro. 206, /10-DGR.-

Dr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



Dr. Roberto A. WILLIAMS
Director de Trámite Legales
Dirección General de Rentas